



Resolución Directoral

Santa Anita, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-13681-00, 18MP-12871-00 y Memorando N° 578/OCG-HHV/2018, sobre Aprobación del Formato de Consentimiento Informado para Actividades de Docencia durante la Atención de la Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4° de la acotada norma mencionada, dispone que: "Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo";

Que, el artículo 15° de la acotada Ley General de salud, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 29414 - Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud, en el numeral 15.4 ítem a) estipula disposiciones para el consentimiento informado, señalando que toda persona tiene derecho a otorgar su consentimiento informado, libre y voluntario, sin que medie ningún mecanismo que vicie su voluntad, para el procedimiento o tratamiento de salud, en especial cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, entre otros, o procedimientos que puedan afectar la integridad de la persona; en cuyos supuestos el consentimiento informado debe constar por escrito en un documento oficial que visibilice el proceso de información y decisión y cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes, el consentimiento informado debe constar por escrito en un documento oficial que visibilice el proceso de información y decisión, agregando que, si la persona no supiere firmar, imprimirá su huella digital;

Que, el segundo párrafo del artículo 24° del Reglamento de la Ley N° 29414, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, señala que el médico tratante o el investigador es el responsable de llevar a cabo el proceso de consentimiento informado, debiendo garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión de la persona usuaria, estipulando en su literal b), que el consentimiento escrito deberá ejecutarse en forma obligatoria cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 419/OGC-HHV/2018, de fecha 06 de Setiembre del 2018, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita se apruebe el Formato de Consentimiento Informado para las Actividades de Docencia durante la Atención de Salud a pacientes del Hospital Hermilio Valdizán; por lo que resulta necesario aprobar el Formato de Consentimiento Informado para las Actividades de Docencia durante la atención de salud del paciente;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Apoyo a la docencia e Investigación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA DURANTE LA ATENCIÓN DE SALUD A PACIENTES DEL HHV”, el mismo que consta de (02) Dos fojas, formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento del formato de consentimiento informado aprobado durante la atención de Salud.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución a través del Portal Web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

.....
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCVNSC

Distribución:

DADG
OADI
OGC
OEA
OAJ
OCI
Informática